Establece un sello laboral a todo producto que contenga alcohol etílico, destilado y derivados
Boletín No 5061-11

En Vista y Considerando:

1. Como señala un Proyecto de Acuerdo que fue aprobado por la honorable Cámara de Diputado, el 17/04/2007, "las condiciones de trabajo en que se desenvuelven estos trabajadores y trabajadoras(los Trabajadores agrícolas Temporeros son, en una cruel analogía con sus sueldos, precarias e inestables. Aparte de ello, muchas veces sufren por el trato indigno por parte de sus patrones y por la falta de higiene, de agua potable o de baños en los predios donde cosechan". Además, se dice que "según estadísticas de la Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual, el informe sobre "La realidad de los trabajadores de la fruta", elaborado por la "Acción Internacional de la Iglesia Sueca" [1], el 50% de los temporeros (hombres y mujeres) no cuentan con un contrato de trabajo, realizándose el pago a través de oscuros y poco transparentes "tratos", siendo la mayoría, de palabra. Por ende, la formalidad de estos acuerdos es bastante tenue, por no decir nula. Si se suma el hecho de que la mayoría de las trabajadoras de este rubro no cuentan con gran educación y por ello carecen de información, es fácil para sus jefes aprovecharse de la situación a la hora de hacer respetar los derechos laborales. Lo que se presta para numerosos abusos, como el incumplimiento en las fechas de pago, unas cancelaciones inferiores al salario pactado -o sencillamente no pago-, imposiciones previsionales nunca canceladas y la ausencia de beneficios sociales".[2].

2. Considerando esta realidad, los autores del Proyecto re afirman el postulado de que "hay que ser enérgicos en reclamar los derechos de cada trabajador que se encuentra en los campos de Chile". Además, se considera que en nuestro país existen "vacíos" para resguardar " estos derechos (laborales y humanos). Algo inaceptable si tomamos en cuenta de que hablamos de un sector que representa cerca de 400 mil trabajadores y trabajadoras.

3. Por lo tanto, este Proyecto de Ley busca contribuir en el proceso de mejoramiento del vació en el que se encuentra nuestra legislación en cuanto al resguardo de los derechos de los trabajadores y trabajadoras temporeras.
4. De este modo, aprovechando el debate que se ha generado por la discusión del Proyecto de Ley "Que establece modificaciones a la legislación sobre expendio, comercialización y producción de bebidas alcohólicas (Boletín N° 2973-11)"[3], se busca introducir una nueva variable al debate. Además de la variable salud y la agrícola, las que han estado en el debate hasta el momento, se busca introducir una variable laboral. Por eso, se busca complementar el objetivo (del proyecto) de regular la actividad comercial de estos productos. Tal como se señala en el Proyecto "causa enorme preocupación la falta de una legislación, que regule la actividad comercial, en beneficio de la población". Y, por último, se espera regular el respeto de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras temporeras, mediante la exposición pública de quienes no respeten dichos derechos.
5. Se considera, además, que el problema al cual hay que prestar atención respecto a los vinos, por ejemplo, no es sólo que pueda causar daños a la salud, sino que las condiciones laborales bajo las que se suele producir no son acordes a los mínimos éticos que necesita una sociedad como la nuestra.
6. El proyecto que se presenta establece que todo envase de productos que contengan alcohol etílico destilado y derivados deberán llevar una certificación laboral mediante la presencia visible de un sello, símbolo o logotipo que

[1] Que concluyó que "la fruta y el vino que los suecos consumen en su país y que proviene de Chile son producidos 'sin ética productiva'"

[2] Proyecto de Acuerdo que solicita un Estatuto de trabajadores temporeros.

[3] donde se establece que "todo producto que contenga alcohol etílico destilado y derivados. en envase nacional, importado o de cualquier origen, y toda acción publicitaria de lo mismo, cualquiera sea la forma o el medio en que se realice, deberá contener una clara y precisa advertencia que su ingesta puede producir graves riesgos para la salud".

identifique si la empresa respetó en la elaboración del producto los derechos laborales (y humanos) de sus trabajadores y trabajadoras. Se modifica de esta manera el artículo 35 de la Ley sobre expendio, comercialización y producción de bebidas alcohólicas:

Artículo 35°.- *En los envases o etiquetas de los productos deberán indicarse, a lo menos, las siguientes menciones: nombre y domicilio del envasador; nombre o naturaleza del producto, y su graduación alcohólica y volumen.*

En el caso de bebidas alcohólicas elaboradas a partir de vino con adición de otros componentes deberá indicarse en forma destacada en los envases o etiquetas, con precisión y claridad, los elementos utilizados en su fabricación; tratándose de vinagres elaborados sobre la base de productos distintos al vino, deberá señalarse en los envases o etiquetas, en la misma forma, la materia prima de la cual provienen.

Las etiquetas deberán llevar además pie de imprenta, con excepción de los productos importados.

Tratándose de productos importados deberá indicarse el país de origen, y el nombre y domicilio del importador y del distribuidor.

En los envases o etiquetas no podrán incluirse menciones que no correspondan a la naturaleza y características del producto.

7. Con este Proyecto se espera promover y fomentar las actividades que contribuyan a lo que la OIT denomina un "trabajo decente"[4] y fomentar una forma de participación ciudadana que puede contribuir a cambiar situaciones injustas. Por ejemplo, se busca que el consumidor con su acción de comprar un producto pueda evaluar, valorar y "votar" por una empresa que cumple con buenas prácticas laborales o no.
8. Brindar a la industria, los consumidores, los organismos y actores internacionales un valor agregado a nuestros productos. La comunidad internacional valorará que el producto que consume haya sido elaborado bajo condiciones de un trabajo decente. Esto mismo sucede y se promueve en otros productos como el café o la producción de zapatillas. Distintos organismos internacionales concuerdan con esto. Por ejemplo, la OIT en su momento "pretendió en algún momento, establecer un sello laboral al igual que hay un sello de calidad de los productos. Aquí se trata de combinar la necesaria correspondencia entre calidad del producto y calidad del empleo. Sin calidad del empleo no podremos jamás lograr una calidad del producto en forma permanente, persistente. No va a llegar a ser nunca auto sustentable".[5].
9. También se fomenta la responsabilidad social empresarial (RSE) mencionada en distintos tratados internacionales firmados por Chile y producto de una futura norma ISO en el año 2008, la ISO 26.000.
10. La experiencia comparada nos dice que en Europa, particularmente, se ha fomentado en gran medida el sello de"fairtrade" (comercio justo) es un sello de certificación ética y social con enfoque en los Derechos Humanos. Certifica entre otros que: El trabajador o cultivador ha recibido un pago justo por su trabajo, se ha incentivado el cultivo ecológico, se ha opuesto al trabajo infantil, se ha estimulado los derechos de organización y la democracia, se ha combatido la discriminación por sexo, color de la piel o creencias, los productos tienen buen sabor y son de la mejor calidad. 11. Por todas las consideraciones expuestas, lo Diputados que aquí subscriben vienen en presentar el siguiente:

[4] La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la organización de las Naciones Unidas (ONU) encargada de los temas referentes al trabajo. La OIT trabaja para que cada empleado, no sólo los empleados a tiempo completo, tenga derecho a lo que la organización define como un trabajo digno y estable. (La Agenda para un Trabajo Digno y Decente). Las condiciones laborales deben estar impregnadas de valores como libertad, justicia, seguridad y dignidad humana.

[5] Ricardo Infante, Director Equipo Técnico Multidisciplinario OIT, en Proyecto de "Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo en la Industria de Procesamiento de Productos Pesqueros y los Cultivos Marinos", llevado adelante durante un año y medio por la *Dirección del Trabajo. Santiago, Chile, diciembre 2000*

PROYECTO DE LEY

Artículo único:

Agréguese un nuevo inciso N° 3 al artículo N° 35 de la Ley N° 18.455, sobre la Producción y Comercialización de Alcohol etílico "destilado", pasando el actual ha ser cuarto, en el siguiente sentido:

"Así mismo, todo envase deberá llevar una certificación laboral mediante la presencia visible de un sello, símbolo o logotipo que identifique si la empresa respetó en la elaboración del producto las siguientes condiciones laborales:

a) Sueldos Decentes, por lo menos el mínimo legal;

b) Vivienda adecuada, cuando corresponda;

c) Estándares mínimos de salud y seguridad;

d) Derecho efectivo a formar parte de sindicato;

e) Ausencia de trabajo infantil o forzado; y

f) *Requerimientos medioambientales mínimos*

El sello, símbolo o logotipo se aplicará sobre todos los productos que una misma empresa tenga registrada bajo su nombre"